

**RESOLUCION      Nº      492/2020**  
**CRESPO (E.R.), 10 de Diciembre de 2020**

**VISTO:**

La Información Sumaria por Contrataciones Irregulares – Expte. 192/16, iniciada según Decreto Nº 005/16 de fecha 01 de Febrero de 2016, el Decreto 074/2016 de fecha 4 de abril de 2016, por medio del cual se detectaron severas irregularidades administrativas en la celebración de 52 contratos, la Resolución Nº 2.529/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y el Informe del Subdirector de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 005/16, se dispuso la instrucción de una Información Sumaria a los fines de investigar cincuenta y dos (52) contratos a plazo fijo, celebrados por la Municipalidad de Crespo a partir del año 2015, los cuales carecían de los aportes de ley y como consecuencia de ello, deslindar las responsabilidades administrativas correspondientes.

Que a raíz de la Información Sumaria mencionada, se advirtió que durante el periodo 2015, la Municipalidad de Crespo, celebró contratos a plazo fijo sin realizar los aportes de ley correspondientes, en contravención con las leyes laborales y que los agentes municipales percibían sólo el salario básico y formaban parte de la planta temporaria del Municipio, en forma irregular.

Que según la prueba documental, la orden de no hacer las retenciones partió de los ex funcionarios municipales contratantes: Ex Secretario de Servicios Públicos, Ingeniero Leandro Raúl Vacaretti, Ex Secretario de Gobierno, Abogado Jorge Waigel, Ex Secretario de Planeamiento, Obras e Infraestructura, Ingeniero Fernando Bach, Ex Secretario de Economía, Hacienda y Administración, Contadora Leonor Evangelina Winderholler, y Ex Presidente Municipal, Ingeniero Ariel Jesús Robles, quienes firmaron los respectivos contratos y las Resoluciones en cuestión.

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en fecha 03 de julio de 2020, mediante la Resolución Nº 2529/20, en las actuaciones caratuladas “TRIBUNAL DE CUENTAS – en concepto de Deuda de Aportes Personales y Contribuciones Patronales del Municipio de Crespo” determinó la deuda que tiene el Municipio en relación a los Aportes Personales, la cual asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Setenta con 59/100 (\$ 403.770,59) y en relación a las Contribuciones Patronales la cual asciende a la Suma de Pesos Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Setenta con 59/100 (\$ 403.770,59).

Que el Art. 1 de la Ley 8732, incluye el Régimen Provincial de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos para el personal provincial y municipal.

Que las obligaciones de la Municipalidad, respecto de su personal están establecidas en el Art. 20 de dicha norma.

Que era responsabilidad de los funcionarios municipales firmantes de los Contratos y de las Resoluciones, afiliar a cualquier tipo de personal municipal, sea de planta permanente o transitoria, realizar las retenciones y aportes respectivos y remitirlos a la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Que determinada la deuda que tiene éste Municipio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la cual asciende a la suma de Pesos Ochocientos Siete Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 18/100 (\$ 807.541,18) se ha podido comprobar el perjuicio fiscal directo causado al Estado Municipal quien deberá asumir -al día de la fecha-, el pago solicitado.

Que sin dejar de observar y remarcar la responsabilidad de los ex funcionarios municipales, corresponde dictar la presente a efectos de disponer los pagos en concepto de aportes personales y contribuciones patronales.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorga, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Disponese el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Setenta con 59/100 (\$ 403.770,59), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en concepto de Aportes Personales, según los considerando que anteceden.

**Art. 2º.-** Disponese el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Setenta con 59/100 (\$ 403.770,59), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en concepto de Contribuciones Patronales, según los considerando que anteceden

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 10 -  
Partida Sub-Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a la Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.